

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	 Agricultura
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

Fecha Presentación 2025/09/30	Código de Radicación
--------------------------------------	-----------------------------

I. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:

Mecanismos de Defensa de la Producción Nacional y Competencia Leal en Papa.

Objetivo principal:

Apoyar la generación de información en el marco de la competencia leal decretada por la OMC, a partir de la conceptualización de escenarios sintéticos de operación de la medida, el acompañamiento jurídico y la representación legal al proceso de denuncia por dumping a las importaciones de papa precocida congelada, en aras de contar con aspectos económicos y jurídicos que soporten la revisión de la solicitud para el inicio de una investigación formal que soporte un proceso de denuncia por dumping y/o de activación de salvaguarda en lo referente a la subpartida 2004.10.00.00 presentada ante la Autoridad Investigadora de comercio desleal en Colombia ante la amenaza de daño importante a la rama de producción nacional papa.

Duración:

12 meses en la vigencia 2026

Fecha de Inicio: 1 de enero de 2026

Fecha de Finalización: 31 de diciembre de 2026

Valor Total del Proyecto:

\$ 449.183.729 (Cuatrocientos cuarenta y nueve millones ciento ochenta y tres mil setecientos veintinueve pesos m/cte.)

Cofinanciación:

CUOTA DE FOMENTO:

\$ 430.000.000 (Cuatrocientos treinta millones de pesos m/cte.)

Otras fuentes:

FEDEPAPA:

\$ 19.183.729 (Diecinueve millones ciento ochenta y tres mil setecientos veintinueve pesos m/cte.)

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	 Agricultura
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

Localización:

El proyecto beneficiará a todos los departamentos productores de papa: Cundinamarca, Boyacá, Nariño, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Cauca, Tolima, Caldas y Valle del Cauca.

Producto(s) con el (los) que se relaciona el proyecto:

Papa

Fecha preparación del proyecto:

Septiembre 2025

Fecha última modificación del proyecto:

Noviembre 2025

Describe brevemente en que consiste el proyecto:

El proyecto busca conceptuar mediante la generación de información económica y argumentos jurídicos y la representación legal el caso de la solicitud de los derechos antidumping y/o salvaguarda a la papa precocida congelada provenientes de Bélgica, Alemania y Países Bajos (Holanda) ante la amenaza de daño importante a la rama de producción nacional de papa, contemplando un estudio económico y jurídico que sustente la construcción de escenarios con instauración de la medida de defensa comercial.

Proponente:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MinCIT

Federación Colombiana de Productores de Papa – FEDEPAPA en calidad de Administrador del Fondo Nacional del Fomento de la Papa – FNFP.

Ejecutor:

Federación Colombiana de Productores de Papa – FEDEPAPA en calidad de Administrador del Fondo Nacional del Fomento de la Papa – FNFP.

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	 Agricultura
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

Elaborado por:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MinCIT

Federación Colombiana de Productores de Papa – FEDEPAPA en calidad de Administrador del Fondo Nacional del Fomento de la Papa – FNFP.

II. INFORMACIÓN DEL PROPONENTE

Nombre o razón social:

Federación Colombiana de Productores de Papa – FEDEPAPA en calidad de Administrador del Fondo Nacional del Fomento de la Papa – FNFP.

Documento de Identidad o Nit:

860.046.341-5

Naturaleza Jurídica:

Entidad sin ánimo de lucro

Departamento:

Bogotá D.C.

Ciudad:

Bogotá DC

Dirección:

Avenida Carrera 45 # 106B - 84

Email:

gerencia@fedepapa.org

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

Teléfono:

601-2142989

Celular:

3105822126

Nombre representante legal:

Richard Augusto Sánchez Bernal

Documento de identificación:

79.684.403

Objeto social de la entidad:

La Federación Colombiana de Productores de Papa Fedepapa, tendrá los siguientes objetivos:

A) agremiar a los cultivadores de papa del país, mediante su agrupación en comités municipales en las zonas productoras. B) representar, defender y proteger los intereses de los cultivadores de papa ante el gobierno nacional y demás entidades públicas y privadas, en todo aquello que se relacione directa o indirectamente con el sistema productivo de la papa. C) contribuir al desarrollo del subsector de la papa en Colombia. D) cooperar con el estado y personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en la prospección y ejecución de planes y programas que conduzcan al progreso de la cadena agroalimentaria de la papa en el país. E) gestionar ante el ministerio de agricultura y organismos adscritos, el desarrollo de los programas de investigación relacionados, directa o indirectamente, con la cadena agroalimentaria de la papa y cooperar en su ejecución. F) servir ante el gobierno nacional como órgano consultivo en todo lo relacionado con la producción, mercadeo, importación, exportación del producto y del problema agrario en general. G) tomar parte activa en los programas de investigación científica y transferencia de tecnología que tengan que ver con la producción, mercadeo, promoción al consumo y utilización de productos agrícolas de consumo popular en las zonas frías. H) administrar y estimular la creación de entidades que apoyen al gremio, tales como centros de comercialización, agro servicios, centros de investigación, organizaciones de productores, mecanismos financieros. I) administrar el fondo nacional de fomento de la papa. J) participar como ejecutores en programas sociales tales como construcción y mejoramiento de vivienda de interés social rural, red de seguridad alimentaria, salud, educación, acueducto y vías y, en general, en aquellos que propendan por el mejoramiento de las condiciones de vida de los afiliados de la federación. K) reafirmar la importancia económica, social y política de la papa y, de su industria, ante los entes gubernamentales y privados. L) prestar el servicio de asistencia técnica a los afiliados. M) suministrar a los cultivadores de papa, a los agricultores y, ganaderos en general, toda clase de bienes y servicios, en procura de disminuir los costos de producción. N) buscar por todos los medios el mejoramiento social de los agricultores, los trabajadores agrarios y, en

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

general, luchar por la superación de la familia campesina. O) promover y establecer campañas educativas tendientes a la conservación del medio ambiente, mediante el uso y manejo racional de suelos, subsuelos, recursos hídricos, agroquímicos y desechos. P) brindar asistencia técnica a otras actividades del sector agropecuario desarrollo. Para el desarrollo del objetivo de la federación colombiana de productores de papa Fedepapa, podrá realizar las siguientes actividades: a) celebrar toda clase de actos y contratos con entidades oficiales y semioficiales, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o gravarlos, con miras a la consecución de sus objetivos, buscando de esa manera el desarrollo socioeconómico de las regiones. B) organizar, promover, propiciar, crear directa o indirectamente, servicios o empresas, autónomas o no, cuyo establecimiento se juzgue por la junta directiva nacional como necesario para los objetivos de la federación y del sector agrícola en general. C) realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los miembros de la federación colombiana de productores de papa Fedepapa. D) realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los miembros y el del sector agrícola en particular. E) desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de la federación colombiana de productores de papa Fedepapa. F) elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de asociaciones de carácter social y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de la federación colombiana de productores de papa Fedepapa. G) organizar y administrar establecimientos de comercio dedicados a la venta y distribución de insumos agropecuarios h) diseñar y desarrollar mecanismos de financiación, cofinanciación, e inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para la solidez patrimonial, el financiamiento y sostenimiento de la federación colombiana de productores de papa Fedepapa, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. I) asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas. J) diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en temas ecológicos, de cuidado de suelos, restablecimiento del hábitat, fortalecimiento de medio ambiente y en especial en actividades agrícolas para el manejo del cultivo y producción de la papa. K) efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo de este, el bienestar de los miembros y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la federación colombiana de productores de papa Fedepapa. L) incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad de los cultivadores de papa y de desarrollo agrícola. M) realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. N) apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la federación colombiana de productores de papa Fedepapa. O) cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de la federación colombiana de productores de papa Fedepapa y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

Describa su experiencia en proyectos similares

La Ley 1707 de 2014, en su artículo 10, establece que los recursos del Fondo de Fomento de la Papa pueden destinarse también a apoyar acciones que contribuyan a la regulación de la oferta y la demanda, con el objetivo de proteger a los productores de oscilaciones anormales de los precios y garantizarles ingresos remunerativos. En línea con este objetivo, la Federación Colombiana de Productores de Papa - Fedepapa-FNFP, ha liderado iniciativas clave para fortalecer la producción nacional frente a desafíos externos, como las importaciones desleales de papa precocida congelada.

Durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, se ejecutaron proyectos centrados en la defensa de las medidas antidumping ante Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el fin de proteger la industria nacional de prácticas desleales de comercio. Estos esfuerzos incluyeron la presentación de denuncias por el aumento desmedido de importaciones y la implementación de derechos antidumping definitivos a las importaciones provenientes de la Unión Europea.

La ejecución de estos proyectos ha permitido consolidar las medidas de defensa y fortalecer la competitividad del subsector papero, contribuyendo a una mayor estabilidad en los precios del mercado y un ingreso más justo para los productores nacionales.

III. INFORMACIÓN DEL EJECUTOR

Nombre o razón social:

Federación Colombiana de Productores de Papa – FEDEPAPA en calidad de Administrador del Fondo Nacional del Fomento de la Papa – FNFP.

Documento de Identidad o Nit:

860.046.341-5

Naturaleza Jurídica:

Entidad sin ánimo de lucro

Departamento:

Bogotá D.C.

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	 Agricultura
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

Ciudad:

Bogotá DC

Dirección:

Avenida Carrera 45 # 106B - 84

Email:

gerencia@fedepapa.org

Teléfono:

601-2142989

Celular:

3105822126

Nombre representante legal:

Richard Augusto Sánchez Bernal

Documento de identificación:

79.684.403

Objeto social de la entidad:

La Federación Colombiana de Productores de Papa Fedepapa, tendrá los siguientes objetivos:

A) agremiar a los cultivadores de papa del país, mediante su agrupación en comités municipales en las zonas productoras. B) representar, defender y proteger los intereses de los cultivadores de papa ante el gobierno nacional y demás entidades públicas y privadas, en todo aquello que se relacione directa o indirectamente con el sistema productivo de la papa. C) contribuir al desarrollo del subsector de la papa en Colombia. D) cooperar con el estado y personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en la prospección y ejecución de planes y programas que conduzcan al progreso de la cadena agroalimentaria de la papa en el país. E) gestionar ante el ministerio de agricultura y organismos adscritos, el desarrollo de los programas de investigación relacionados, directa o indirectamente, con la cadena agroalimentaria de la papa y cooperar en su ejecución. F) servir ante el gobierno nacional como órgano consultivo en

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

todo lo relacionado con la producción, mercadeo, importación, exportación del producto y del problema agrario en general. G) tomar parte activa en los programas de investigación científica y transferencia de tecnología que tengan que ver con la producción, mercadeo, promoción al consumo y utilización de productos agrícolas de consumo popular en las zonas frías. H) administrar y estimular la creación de entidades que apoyen al gremio, tales como centros de comercialización, agro servicios, centros de investigación, organizaciones de productores, mecanismos financieros. I) administrar el fondo nacional de fomento de la papa. J) participar como ejecutores en programas sociales tales como construcción y mejoramiento de vivienda de interés social rural, red de seguridad alimentaria, salud, educación, acueducto y vías y, en general, en aquellos que propendan por el mejoramiento de las condiciones de vida de los afiliados de la federación. K) reafirmar la importancia económica, social y política de la papa y, de su industria, ante los entes gubernamentales y privados. L) prestar el servicio de asistencia técnica a los afiliados. M) suministrar a los cultivadores de papa, a los agricultores y, ganaderos en general, toda clase de bienes y servicios, en procura de disminuir los costos de producción. N) buscar por todos los medios el mejoramiento social de los agricultores, los trabajadores agrarios y, en general, luchar por la superación de la familia campesina. O) promover y establecer campañas educativas tendientes a la conservación del medio ambiente, mediante el uso y manejo racional de suelos, subsuelos, recursos hídricos, agroquímicos y desechos. P) brindar asistencia técnica a otras actividades del sector agropecuario desarrollo. Para el desarrollo del objetivo de la federación colombiana de productores de papa Fedepapa, podrá realizar las siguientes actividades: a) celebrar toda clase de actos y contratos con entidades oficiales y semioficiales, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o gravarlos, con miras a la consecución de sus objetivos, buscando de esa manera el desarrollo socioeconómico de las regiones. B) organizar, promover, propiciar, crear directa o indirectamente, servicios o empresas, autónomas o no, cuyo establecimiento se juzgue por la junta directiva nacional como necesario para los objetivos de la federación y del sector agrícola en general. C) realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los miembros de la federación colombiana de productores de papa Fedepapa. D) realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los miembros y el del sector agrícola en particular. E) desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de la federación colombiana de productores de papa Fedepapa. F) elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de asociaciones de carácter social y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de la federación colombiana de productores de papa Fedepapa. G) organizar y administrar establecimientos de comercio dedicados a la venta y distribución de insumos agropecuarios h) diseñar y desarrollar mecanismos de financiación, cofinanciación, e inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para la solidez patrimonial, el financiamiento y sostenimiento de la federación colombiana de productores de papa Fedepapa, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. I) asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas. J) diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en temas ecológicos, de cuidado de suelos, restablecimiento del hábitat, fortalecimiento de medio

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
		Versión: 10
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Fecha Emisión: xx/xx/20XX

ambiente y en especial en actividades agrícolas para el manejo del cultivo y producción de la papa. K) efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo de este, el bienestar de los miembros y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la federación colombiana de productores de papa Fedepapa. L) incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad de los cultivadores de papa y de desarrollo agrícola. M) realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. N) apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la federación colombiana de productores de papa Fedepapa. O) cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de la federación colombiana de productores de papa Fedepapa y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

Describa su experiencia en proyectos similares

La Ley 1707 de 2014, en su artículo 10, establece que los recursos del Fondo de Fomento de la Papa pueden destinarse también a apoyar acciones que contribuyan a la regulación de la oferta y la demanda, con el objetivo de proteger a los productores de oscilaciones anormales de los precios y garantizarles ingresos remunerativos. En línea con este objetivo, la Federación Colombiana de Productores de Papa - Fedepapa-FNFP, ha liderado iniciativas clave para fortalecer la producción nacional frente a desafíos externos, como las importaciones desleales de papa precocida congelada.

Durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2025, se ejecutaron proyectos centrados en la defensa de las medidas antidumping ante Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el fin de proteger la industria nacional de prácticas desleales de comercio. Estos esfuerzos incluyeron la presentación de denuncias por el aumento desmedido de importaciones y la implementación de derechos antidumping definitivos a las importaciones provenientes de la Unión Europea.

La ejecución de estos proyectos ha permitido consolidar las medidas de defensa y fortalecer la competitividad del subsector papero, contribuyendo a una mayor estabilidad en los precios del mercado y un ingreso más justo para los productores nacionales.

IV. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

4.1. Características de la región en donde se ejecutará el proyecto:

El proceso se llevará a cabo en Ginebra, Suiza, donde se encuentra el Centro de Asesoría en Asuntos OMC -ACWL. Este centro, creado mediante el "Acuerdo por el cual se establece el Centro de Asesoría Legal en Asuntos OMC" es una organización internacional que representa y proporciona asesoría jurídica a los países en desarrollo y menos adelantados en temas relacionados con la OMC.

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

Ahora bien, el acompañamiento al proyecto se desarrollará desde la ciudad de Bogotá D.C., elegida por su alta concentración de actores clave y organismos reguladores de alcance nacional e internacional. Esta ubicación representa una ventaja comparativa, facilitando la coordinación y el logro de los objetivos de la iniciativa. Se espera que los beneficios y la información generada impacten positivamente a nivel nacional e internacional, fortaleciendo la gestión y el crecimiento del subsector.

4.2. Situación actual:

La defensa comercial constituye un conjunto de instrumentos y normativas diseñados para proteger la producción nacional contra prácticas de comercio internacional consideradas desleales, como el dumping, o contra aumentos súbitos e imprevistos de importaciones que causan un daño grave. El dumping ocurre cuando un producto se exporta a un mercado a un precio inferior a su valor normal en el país de origen, una práctica que puede distorsionar la competencia y perjudicar a los productores locales. Para contrarrestar estos efectos, los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) pueden imponer derechos antidumping tras una investigación rigurosa que demuestre la existencia del dumping, un daño importante a la industria nacional y una relación causal entre ambos.

Esta revisión analiza el marco normativo y la aplicación práctica de las medidas de defensa comercial, centrándose en el caso de las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas congeladas en Colombia, originarias de Bélgica, Países Bajos y Alemania. A través de este caso, se exploran los procedimientos, los debates técnicos y jurídicos, y el impacto de estas medidas en el comercio internacional.

La literatura disponible, compuesta principalmente por documentos oficiales de investigaciones comerciales, comunicaciones entre partes interesadas y normativas, se puede clasificar en las siguientes categorías temáticas.

4.2.1. Marco Jurídico y Procedimental de las Investigaciones Antidumping

El fundamento legal de las medidas de defensa comercial se encuentra en los acuerdos de la OMC, específicamente el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (Acuerdo Antidumping), incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 170 de 1994 y reglamentado por decretos como el 1750 de 2015. Este marco normativo establece un procedimiento riguroso para la aplicación de derechos antidumping, que incluye varias etapas clave:

- **Apertura de la investigación:** Se inicia a solicitud de la rama de producción nacional o de quien la represente, siempre que la solicitud esté apoyada por productores cuya producción conjunta supere el 50% de la producción total del producto similar. La solicitud debe incluir pruebas suficientes sobre la existencia de dumping, daño y la relación causal entre ambos.
- **Determinación Preliminar:** Tras la apertura, la autoridad investigadora realiza un análisis preliminar y puede imponer derechos provisionales si concluye que existe dumping que causa daño y que tales medidas son necesarias para impedirlo durante la investigación. En el caso colombiano de las papas congeladas, la autoridad decidió continuar la investigación, pero sin imponer medidas provisionales.

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

- Investigación y Práctica de Pruebas: Se envían cuestionarios a las partes interesadas (productores, exportadores, importadores) y se da la oportunidad de presentar pruebas y argumentos. Se pueden realizar audiencias públicas y visitas de verificación in situ para constatar la información proporcionada.
- Determinación Final e Imposición de Medidas: La investigación debe concluir normalmente en un plazo de 12 a 18 meses. Si se confirma el dumping, el daño y la relación causal, se pueden imponer derechos antidumping definitivos, los cuales no deben exceder el margen de dumping.
- Examen Quinquenal (*Sunset Review*): Los derechos antidumping tienen una vigencia máxima de cinco años, salvo que un examen determine que su supresión daría lugar a la continuación o repetición del dumping y del daño.

4.2.2. Metodología para la Determinación del Dumping y el Daño

La determinación del dumping es un ejercicio técnico complejo que implica una comparación equitativa entre el "valor normal" y el "precio de exportación".

- Cálculo del Valor Normal: Generalmente, es el precio del producto en el mercado interno del país exportador. Cuando las ventas internas no son representativas, se puede recurrir a precios de exportación a un tercer país o a un "valor reconstruido" a partir de los costos de producción más un margen razonable de gastos y beneficios. En el caso de las papas congeladas, el peticionario (FEDEPAPA FNFP) propuso usar como referencia los precios de exportación hacia el Reino Unido, argumentando que es un mercado comparable y de gran volumen.
- Determinación del Precio de Exportación: Es el precio pagado por el producto vendido para su exportación al país importador. Para calcularlo, se pueden usar las bases de datos de aduanas, como las de la DIAN en Colombia, aunque los exportadores argumentan que esto puede generar imprecisiones y que se debería usar la información que ellos proveen.
- Comparación Equitativa y Ajustes: El Acuerdo Antidumping exige que la comparación sea justa. Para ello, se deben realizar ajustes para contrarrestar diferencias que influyan en los precios, como condiciones de venta, características físicas del producto, niveles comerciales, entre otros. Un debate recurrente en el caso de las papas fue la diferencia entre "papas tradicionales" y "especialidades", argumentando que tienen costos y precios distintos, lo que exige una comparación por tipo de producto para evitar un margen de dumping artificial.
- Análisis de Daño y Causalidad: Para determinar la existencia de un daño importante, la autoridad debe evaluar una lista de factores económicos pertinentes que influyen en el estado de la rama de producción nacional. Estos factores incluyen la disminución de ventas, beneficios, producción, participación en el mercado, productividad, empleo, entre otros. Además, se debe demostrar que las importaciones objeto de dumping son la causa del daño, separando y no atribuyendo al dumping los perjuicios causados por otros factores.

4.2.3. Perspectivas y Debates de los Actores Involucrados

Los documentos de los expedientes revelan las posturas encontradas de las diferentes partes interesadas en las investigaciones, reflejando un debate académico y práctico sobre la aplicación de las medidas.

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

- Rama de Producción Nacional (Peticionarios): Encabezada por FEDEPAPA FNFP, argumenta que el aumento desmedido de las importaciones a precios de dumping ha causado un grave perjuicio a los productores de papa y a la industria procesadora en Colombia. Señalan una caída en la participación de mercado, el uso de la capacidad instalada y la rentabilidad. Sostienen que, sin estas medidas, la industria nacional se vería amenazada, con consecuencias negativas para el empleo y la estabilidad del sector agrícola.
- Exportadores y Gobiernos Extranjeros: Empresas como *Mydibel*, *Aviko*, *Agrarfrost*, *Clarebout*, *Ecofrost* y *Farm Frites*, junto con representantes de la Unión Europea y de los gobiernos de Bélgica, Países Bajos y Alemania, cuestionan la investigación en varios frentes. Argumentan que no existe dumping o que este es de minimis (inferior al 2%). Critican la metodología de cálculo del valor normal y la falta de ajustes por diferencias de producto. Además, cuestionan la representatividad de FEDEPAPA para actuar en nombre de toda la industria procesadora y la existencia de un daño real y una relación causal atribuible a sus exportaciones.
- Autoridad Investigadora (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia): Actúa como un ente técnico que debe evaluar las pruebas y argumentos de todas las partes de manera objetiva. Sus informes y resoluciones muestran el análisis detallado de los indicadores económicos, los cálculos de márgenes de dumping y la evaluación de la relación causal, buscando un equilibrio entre la protección de la industria nacional y el cumplimiento de las obligaciones internacionales en el marco de la OMC.

Ahora bien, en el caso DS591 "*Colombia — Derechos antidumping sobre las patatas fritas congeladas*" ante la OMC se ha convertido en un referente clave. La disputa no solo aborda aspectos técnicos del cálculo del dumping y el daño, sino que también toca temas fundamentales del derecho procesal en el comercio internacional, como la transparencia y el derecho de defensa. La insistencia de la Unión Europea en que Colombia utilizó una metodología incorrecta para calcular los precios de exportación (usando datos de aduanas en lugar de los proporcionados por los exportadores) y que no realizó una comparación equitativa, es un debate recurrente en la jurisprudencia de la OMC.

El Laudo Arbitral de diciembre de 2022 inclinó parcialmente la balanza a favor de Colombia, al reconocer la validez del inicio de la investigación y la autonomía técnica de la autoridad investigadora. No obstante, también ordenó ajustes metodológicos para garantizar plena compatibilidad con los acuerdos de la OMC. Este fallo evidenció la necesidad de robustecer los soportes técnicos, estadísticos y jurídicos de futuras investigaciones en defensa comercial.

En ese contexto, las empresas investigadas (AGRARFROST GMBH & Co. KG, AVIKO B.V. y MYDIBEL S.A.) redujeron sus exportaciones a Colombia de 33.203 toneladas en 2018 a solo 150 toneladas en 2025, lo que representa una caída superior al 99 %. Paralelamente, otros exportadores no investigados —CLAREBOUT POTATOES N.V. y FARM FRITES INTERNATIONAL B.V.— aumentaron sus despachos hasta alcanzar 51.067 toneladas en 2023, evidenciando un reacomodamiento de la oferta externa dentro del mismo país de origen.

Este comportamiento confirma que las medidas antidumping resultaron efectivas frente a las empresas sancionadas, pero también que el mercado internacional reconfiguró rápidamente su estructura para mantener la presencia neerlandesa en el mercado colombiano.

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

4.3. Definición del problema u oportunidad:

El presente proyecto tiene como objetivo la defensa legal de la medida antidumping aplicada a las importaciones de papa congelada provenientes de los países miembros de la Unión Europea (Bélgica, Alemania y Holanda) ante la OMC. La principal preocupación se centra en las distorsiones del mercado interno causadas por prácticas de comercio desleal, específicamente el dumping, en el cual las importaciones de papa congelada ingresan al mercado colombiano a precios inferiores al valor de mercado. Esto afecta negativamente a la industria nacional, provocando un desequilibrio en la competencia y dificultando la supervivencia de los productores nacionales.

El objetivo fundamental de la defensa en el marco del procedimiento descrito en el Decreto 1794 de 2020 el cual tiene como fin adicionar un capítulo al Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, enfocándose en la aplicación de derechos antidumping. Este decreto establece las normas, procedimientos y factores para determinar si un producto importado está siendo objeto de dumping (introducido a un precio inferior a su valor normal), causando o amenazando con causar daño a la producción nacional. La legislación detalla extensamente cómo se realizan las investigaciones, desde la presentación de la solicitud y la determinación preliminar hasta la imposición de derechos provisionales y definitivos, e incluye provisiones para revisiones, exámenes de extinción y la gestión de compromisos relativos a precios. Además, se rige e interpreta en concordancia con el Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y deroga el Decreto 1750 de 2015.

Contar con derechos antidumping tendría efectos positivos para los productores nacionales y la industria procesadora, pues someterse a un esquema de defensa comercial generaría un daño económico significativo, afectando la estabilidad del mercado y poniendo en riesgo los empleos vinculados a la cadena productiva de la papa. Además, es relevante destacar cómo la medida antidumping ha contribuido a mitigar las distorsiones del mercado, favoreciendo un entorno de competencia más justo y protegiendo los intereses de los productores nacionales frente a prácticas de comercio desleal.

4.4. Justificación del proyecto:

La justificación del presente proyecto radica en la necesidad de proteger la industria nacional de papa frente a las distorsiones causadas por las prácticas de comercio desleal, específicamente el dumping, que han afectado gravemente la competitividad y sostenibilidad de los productores locales. En este sentido, las importaciones de papa congelada han ingresado al mercado colombiano a precios por debajo del valor de mercado, lo que ha alterado las condiciones de competencia y ha perjudicado a los agricultores nacionales, especialmente a aquellos de pequeña y mediana escala, que representan la columna vertebral de la producción en el país.

La aplicación de la medida antidumping, o la ocasional implementación de una medida de salvaguardia, cuya legalidad y necesidad deben ser defendidas ante la OMC, ha sido crucial para restablecer el equilibrio en el mercado y proteger los intereses de los productores nacionales, la industria procesadora de papa y los empleos vinculados a esta cadena productiva. Desde la implementación de esta medida, se ha logrado mitigar los efectos negativos del dumping,

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

permitiendo a los productores nacionales mantener la estabilidad de sus precios y competitividad frente a las importaciones desleales.

Este proyecto se justifica en la necesidad de asegurar la con mediadas de defensa comercial que permitan salvaguardar la industria nacional ante la persistencia de las prácticas desleales de comercio. Sin estas medidas, el país enfrentaría un riesgo real de daño económico considerable, con la potencial pérdida de miles de empleos y el debilitamiento de la producción nacional, afectando así la seguridad alimentaria y el desarrollo de un sector agrícola que es vital para la economía colombiana. La defensa legal en este contexto no solo busca cumplir con las normativas internacionales, sino también proteger el bienestar de los productores, garantizar la estabilidad del mercado y promover un comercio justo y equitativo.

4.5. Objetivo principal:

Apoyar la generación de información en el marco de la competencia leal decretada por la OMC, a partir de la conceptualización de escenarios sintéticos de operación de la medida, el acompañamiento jurídico y la representación legal al proceso de denuncia por dumping y/o establecimiento de una medida de salvaguarda a las importaciones de papa precocida congelada, en aras de contar con aspectos económicos y jurídicos que soporten la revisión de la solicitud para el inicio de una investigación formal que soporte un proceso de denuncia por dumping y/o de activación de salvaguarda en lo referente a la subpartida 2004.10.00.00 presentada ante la Autoridad Investigadora de comercio desleal en Colombia ante la amenaza de daño importante a la rama de producción nacional papa.

4.6. Objetivos secundarios:

- 4.6.1. Generar información oportuna y verás, acompañada de argumentos jurídicos que en el marco de una investigación por dumping (y/o salvaguarda) a la papa congelada propendan por nivelar las condiciones de competencia en el escenario en que compite la producción nacional de papa y, por ende, la industria procesadora nacional que está siendo afectada por las prácticas desleales de comercio.
- 4.6.2. Soportar mediante un estudio económico y jurídico la representación de los intereses de la cadena nacional agroalimentaria de la papa ante las diferentes instancias legales a que haya lugar en la investigación de la práctica desleal de comercio “Dumping” y/o salvaguarda.

COMPONENTE	RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR	VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
4.6.1:Generar información oportuna y veraz, acompañada de argumentos jurídicos en el marco de una investigación por dumping y/o salvaguarda.	Consolidar un paquete de información económica y jurídica que soporte la nivelación de las condiciones de competencia frente a importaciones de papa congelada, asegurando el	- N° de informes económicos y jurídicos elaborados. - N° de variables de precios, costos y empleo analizadas en	- Informes técnicos de precios y costos presentados al MinCIT. - Documentos jurídicos y económicos	- Acceso oportuno a información estadística oficial y registros de comercio exterior. - Disposición de productores y gremios para entregar datos confiables.-

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
		Versión: 10
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Fecha Emisión: xx/xx/20XX

COMPONENTE	RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR	VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	respaldo técnico a la producción nacional y la industria procesadora.	relación con el daño y la causalidad.	entregados a la autoridad investigadora. - Bases de datos de importaciones y producción nacional.	Disponibilidad de expertos jurídicos para validar los argumentos. - Reconocimiento del FNFP y FEDEPAPA como representantes de la rama de producción nacional.
4.6.2: Soportar mediante un estudio económico y jurídico la representación de los intereses de la cadena nacional agroalimentaria de la papa.	Desarrollar un estudio integral con fundamentos económicos y legales que sustente la defensa de los intereses de la cadena productiva de la papa ante instancias nacionales e internacionales (incluyendo OMC), frente a prácticas desleales de comercio como el dumping o salvaguardas.	- N° de estudios económicos-jurídicos integrales elaborados. - N° de intervenciones o presentaciones oficiales realizadas ante la OMC o instancias nacionales.	- Estudio económico-jurídico publicado y entregado al MADR y MinCIT. - Actas y reportes de participación en audiencias públicas, revisiones o paneles de la OMC. - Contratos o convenios con asesores jurídicos internacionales (ACWL u otros).	- Colaboración entre gremios, productores y entidades gubernamentales para respaldar la defensa. - Disponibilidad de recursos financieros para la contratación de asesoría especializada

4.7. Estado del Arte:

El antidumping es una de las tres medidas de defensa comercial de las que dispone un país miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) cuyo propósito busca corregir un desequilibrio en la competencia comercial desleal frente a la producción local. Su objetivo se centra en evitar prácticas desleales en el comercio cuando tiene ocasión un escenario de discriminación internacional de precios conocido como *dumping*, es decir, cuando el precio de un bien al introducirse en el mercado destino es inferior al precio de ese mismo bien en el país exportador. De acuerdo con el *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio* de 1994 (GATT de 1994), en su artículo VI, las partes contratantes pueden reconocer que el dumping es condenable cuando en la práctica causa un daño importante o retrasa la creación de una rama de la producción nacional que fabrica un elemento similar.

Sin embargo, el reconocimiento de esta fijación de precios desleal va más allá de una simple comparación entre el precio del país exportador (valor normal) y el precio en el mercado del país importador (precio de exportación) y frecuentemente

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

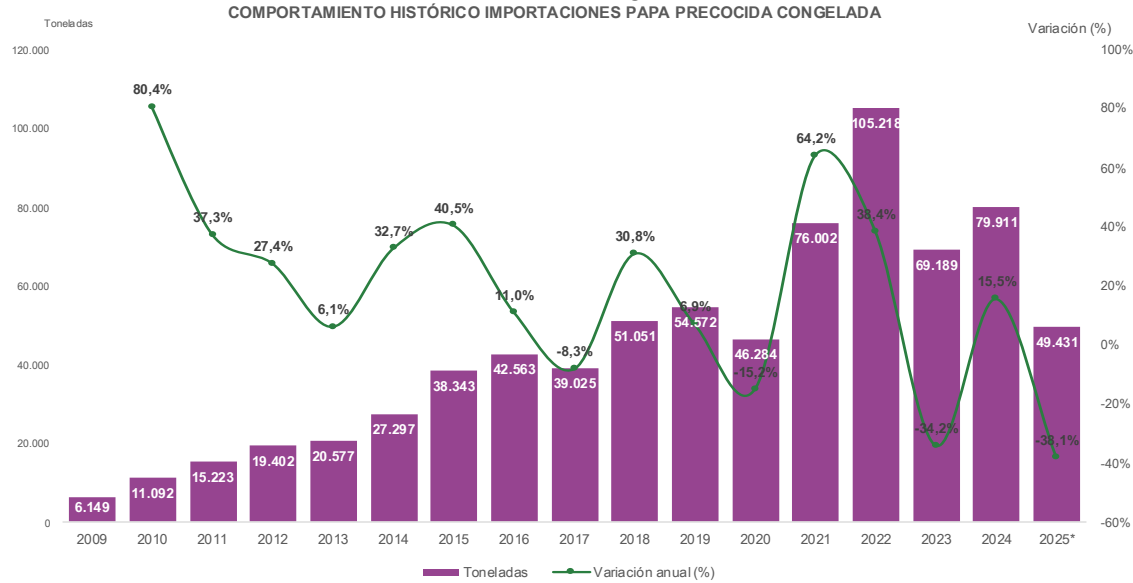
requiere de una serie de procesos que indagán sobre medidas comparables más precisas. Al respecto, el Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VI del GATT de 1994, conocido comúnmente como Acuerdo Antidumping (“Acuerdo AD”) establece los lineamientos por los cuales se rigen las medidas antidumping cuando un país miembro de manera unilateral decide imponerlas. En principio, este tratado internacional establece que un miembro no puede imponer este mecanismo sin antes haber realizado una investigación que determine que las importaciones de un producto son objeto de dumping además de la existencia de la relación causal entre las entradas de estos productos y el daño a la producción local del país importador.

En este sentido, el Acuerdo Antidumping en su artículo 5, manifiesta que para la iniciación de investigaciones se debe cumplir un requisito de legitimación que se establece con una solicitud previa hecha por la rama de producción nacional o quien figure en nombre de ella. De esta manera, la Federación Colombiana de Productores de Papa -FEDEPAPA en calidad de administrador del Fondo Nacional de Fomento de la Papa (FNFP) y como la entidad gremial más representativa de los productores de papa en Colombia y la industria de procesamiento emprendió el 22 de junio de 2017 dicho requerimiento ante el Ministerio de Comercio Industria y Turismo (MINCIT). En la petición, además de la apertura del proceso de investigación, la entidad extendió la solicitud de manera complementaria a la aplicación de medidas de salvaguardia a las importaciones de papa precocida congelada de origen belga, lo que supondría una restricción cuantitativa a las entradas de este producto a raíz de los cuantiosos incrementos por volumen que percibió el país entre 2007 y 2016 cuya evolución se llegó a valorar en 982%.

Como se puede observar en el gráfico 2, las importaciones de papa procesada congelada pasaron de 3.933 a 42.563 toneladas entre 2007 y 2016, durante ese periodo de tiempo las entradas de este producto mantuvieron una senda constante de crecimiento y tan solo registraron su primer retroceso hasta 2017 con un descenso anual del 8%. No obstante, el volumen importado para dicho año ya era considerablemente alto a lo que habitualmente se compraba en anteriores años. Las cifras señalan un crecimiento promedio anual del 32% o el equivalente a un aumento en las entradas por año de cerca de 4.300 toneladas adicionales. En términos generales, se evidencia que este ascenso se mantendría por varios años más hasta alcanzar un máximo de 106.928 toneladas en 2022 lo que significó un aumento de 30.926 toneladas (41%) frente a 2021, la expansión más notable en 15 años; el otro crecimiento más relevante se produjo un año atrás con un aumento de 29.718 toneladas (64%) respecto a lo importado en 2020.

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

Gráfico 2. Importaciones de papas 2004100000 – (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas



Fuente: Legiscomex – DIAN y (FEDEPAPA, 2025). Cálculos Estudios Económicos FNFP – Fedepapa

La papa precocida congelada belga ha representado la proporción más relevante de las compras externas por volumen que ha hecho Colombia desde 2015 cuando la participación en el total importado de este producto alcanzó el 45%. Desde ese año, esta medida ha venido en incremento hasta situarse en 72% en 2022, un máximo que alcanzaría antes de reducirse a 63% en 2023. Si se mide toda la canasta de importación de productos con base a la papa, solamente la papa de origen belga ha participado en promedio en el 56% de las compras externas por volumen entre 2015 y 2023, con una única compañía cuya participación promedio ha sido del 38% en este mismo periodo. Por volumen, la importación de papa precocida congelada belga pasó de 360 toneladas en 2009 a cerca de 76.796 en 2022, lo que significa un incremento promedio de aproximadamente 6.370 toneladas por año o el equivalente porcentual a 72%.

Por otro lado, se encuentran Países Bajos con una participación promedio en las importaciones de papa procesada congelada del 22% entre 2015 y 2023 y en menor medida Estados Unidos y Francia con cuotas del 8% y el 3%, respectivamente. El mencionado incremento de las papas de origen belga y la relativa participación estable que mostró las importaciones desde Países Bajos tendría una contraparte marcada por los menores envíos provenientes de Estados Unidos y Argentina. Estos dos países despachaban cerca de 2.100 toneladas cada uno que equivalían a una participación individual del 34% en 2009 y los constituía como los principales proveedores de Colombia. A 2017, Argentina, a través de la filial de McCain Foods, solo le vendió a Colombia cerca de 137 toneladas, mientras que las principales compañías de Estados Unidos como Lamb Weston redujeron sus ventas de 1.775 toneladas en 2009 a poco más de 537 en 2023.

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

A grandes rasgos, en 2009 el mercado de la papa precocida congelada estaba distribuido en proveedores extranjeros domiciliados en Argentina, Estados Unidos y Países Bajos, para 2023, esta estructura ha cambiado sustancialmente siendo el conjunto de empresas belgas las que han pasado a liderar esta línea de mercado desde 2015. Si se añade la participación de las empresas neerlandesas, la participación conjunta sería del 90% en 2023, un contraste con lo observado en 2009 cuya medida fue del 29%, es decir, un incremento de 61 puntos porcentuales en la cuota de mercado.

Además del significativo crecimiento en las importaciones, la solicitud subrayó la afectación que genera el desplazamiento de las importaciones a la producción local en el sentido de que para producir un kilo de papa precocida congelada es necesario emplear dos kilos de papa en fresco. Según las estimaciones realizadas, este hecho tendría un efecto negativo puesto que la industria dejaría de transformar unas 266.019 toneladas las cuales se cosechan en cerca de 7.601 hectáreas y en la que participan aproximadamente 5.067 agricultores. Con una capacidad instalada de 90.000 toneladas, las empresas nacionales solo procesarían unas 36.000 toneladas (40%) lo que representaría una pérdida para una industria que participa en cerca del 70% del mercado de la papa precocida congelada.

Unas semanas después, ante la petición realizada por FEDEPAPA, la cartera de comercio ordeno por medio de la *Resolución 121 del 02 de agosto de 2017*, la apertura de una investigación de carácter administrativo para determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional de un supuesto dumping de las importaciones de papa precocida congelada originarias de Bélgica, Países Bajos y Alemania. La medida solicitó a importadores, exportadores y productores extranjeros el diligenciamiento de cuestionarios diseñados con el fin de obtener información suficiente con la cual adelantar la investigación. En principio, se otorgó una prórroga para la recepción de estos cuestionarios hasta el 20 de septiembre de 2017. Luego, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo prorrogó en dos ocasiones la determinación preliminar de la investigación, la primera se amplió hasta el 25 de octubre de 2017 y la segunda hasta el 01 de noviembre de 2017.

La determinación preliminar llegaría el 01 de noviembre de 2017. Entre los muchos resultados se encuentran la determinación del valor normal y la determinación de los precios de exportación. Para el valor normal, de acuerdo con la metodología propuesta por el peticionario (FEDEPAPA), se utilizó el precio de exportación desde Bélgica, Países Bajos y Alemania con destino hacia Reino Unido. De esta manera, se determinó un valor normal para Bélgica de 831 USD/Ton, para Países Bajos de 884 USD/ y para Alemania de 931 USD/ton; sin embargo, la Autoridad Investigadora resaltó el hecho de continuar profundizando sobre estos datos. Respecto al precio de exportación, según reza la Resolución 191 del 01 de noviembre de 2017, el precio se calculó a partir de la base de datos de declaraciones de importación de la DIAN con la exclusión de algunas compañías. Así pues, el precio FOB de exportación para Bélgica se determinó en 737 USD/ton, para Países Bajos en 760 USD/ton y para Alemania en 745 USD/ton, asimismo se calculó el precio de exportación por compañía. Para Bélgica se calcularon los precios de Clarebout Potatotes NV, Agristo NV, Ecofrost SA y Mydibel SA. Para Alemania, los de las empresas Aviko B.V y Agrarfrost GmbH & Co; y para Países Bajos el precio para Farm Frites B.V.

Lo importante de esta evaluación preliminar fue que la Subdirección de Prácticas Comerciales al evaluar la información recabada y analizada por la Autoridad Investigadora, encontró evidencias de *dumping*, daño importante a indicadores económicos y financieros de la rama nacional, y existencia de nexo causal de las importaciones de papa precocida

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

congelada proveniente de Bélgica, Países Bajos y Alemania. Conforme a ello, la cartera decidió continuar con la investigación, pero sin adoptar medidas antidumping provisionales.

La audiencia pública entre las partes interesadas se llevó a cabo el 30 de noviembre de 2017, igualmente, se amplió el plazo para presentar alegatos y controvertir las pruebas entre las partes interesadas hasta el 15 de enero de 2018. Antes de la terminación de la investigación, la empresa holandesa FARM FRITES B.V. ofreció un compromiso de precios correspondiente al valor base CIF de € 0,465/kg o 0,58 USD/Ton. Ante este aspecto, la peticionaria manifestó la inviabilidad de esta propuesta debido que la investigación en materia de *dumping* rondaba sobre los 0,87 USD/Ton representando una diferencia del 44% respecto al precio ofrecido por la compañía europea. A su vez, el Comité de Prácticas Comerciales en el dictamen declinaría la propuesta en vista de que la empresa en mención no presentó evidencias de prácticas de *dumping*.

PAÍS	EMPRESA EXPORTADORA	VALOR NORMAL* USD/TON	PRECIO DE EXPORTACIÓN* USD/TON	MARGEN ABSOLUTO	MARGEN RELATIVO	TONELADAS	PARTICIPACIÓN
BÉLGICA	AGRISTO	630,72	630,44	0,28	0,04%	21.978,75	66,97%
	CLAREBOUT	622,09	616,86	5,23	0,85%	1.178,04	3,59%
	ECOFROST SA	535,83	632,16	-96,33	-15,24%	599,76	1,83%
	MYDIBEL	710,81	658,11	52,7	8,01%	201,60	0,61%
	DEMÁS	755,66	741,03	14,63	1,97%	1.026,08	3,13%
PAÍSES BAJOS	FARM FRITES	545,39	636,63	-91,24	-14,33%	1.655,06	5,04%
	AVIKO	754,75	728,27	26,48	3,64%	1.112,53	3,39%
	DEMÁS	1.043,41	721,99	321,42	44,52%	2.981,43	9,08%
ALEMANIA	AGRARFROST	724,43	701,88	22,55	3,21%	1.576,56	4,80%
	DEMÁS	843,11	704,44	138,67	19,69%	510,78	1,56%

Fuente: (MINCIT, 2018). Cálculos Estudios Económicos FNFP – Fedepapa. *Precio EXW = Ex fábrica.

MINCIT determinó el final de la investigación iniciada el 02 de agosto de 2017 y optó por imponer derechos antidumping definitivos para un periodo de dos años por medio de la *Resolución 257 del 09 de noviembre de 2018*. De acuerdo con la disposición de la cartera, las medidas se adaptaron en forma de gravamen *ad-valorem* sobre el valor FOB declarado para la empresa belga MYDIBEL S.A. con 8,01%; las empresas neerlandesas AVIKO B.V. con 3,64% y los demás exportadores con 44,52%; y la empresa alemana AGRARFROST GMBH & CO con 3,21%. Sin embargo, el dictamen excluyó de los derechos antidumping a las importaciones originarias de Bélgica a través de las empresas AGRISTO N.B., CLAREBOUT POTATOES N.V. y ECOFROST S.A.; y las originarias de Países Bajos por parte de la empresa FARM FRITES B.V., puesto que los resultados no evidenciaron prácticas de dumping como se puede observar en la tabla en el margen absoluto calculado.

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

Dentro de los argumentos como respuesta a la investigación realizada, se encuentra que los tres países aludidos aumentaron sus envíos hacia Colombia entre el periodo de referencia (I semestre de 2014 a I semestre de 2016) en comparación al periodo crítico (II semestre de 2016 a I semestre de 2017): Bélgica expandió sus despachos en 77,03%, Países Bajos en 5,65% y Alemania en 1,44%. Este mismo impulso generó que la participación en el mercado de papa precocida congelada se incrementara en 51,85% al pasar de 10.932 toneladas promedio en el periodo de referencia a 16.599 toneladas en el periodo crítico, en detrimento de los demás países que redujeron sus ventas por volumen de 3.338 toneladas a 1.996 toneladas en el mismo periodo, lo que significa un descenso porcentual de 40,21%. En otros términos, las importaciones originarias de los países que fueron materia de investigación ampliaron su participación en 14,26 puntos porcentuales mientras que los demás países la redujeron de 25,05% a 10,79%.

Esta disputa comercial llevó a la Unión Europea a solicitar celebración de consultas ante la OMC el 15 de noviembre de 2019. De acuerdo con los alegatos expuestos, Colombia debió basar el cálculo de los precios de exportación apoyado en la información provista por los productores en lugar de usar la base de datos de la DIAN. En este cálculo, según la Unión Europea, Colombia no excluyó del margen de dumping una transacción de muestra, lo que consecuentemente derivó en márgenes exagerados superiores a los niveles mínimos.

Asimismo, dentro de las muchas razones suministradas se encuentra el hecho de que Colombia no aplicó el significado de “idéntico” al referirse a “producto similar”; añadiendo que no se realizó una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal por cuanto las características físicas de los productos comercializados en los mercados internos de los países objeto de investigación y los destinados a exportación difieren en empaquetado y el uso de diferentes tipos de aceite. Otros aspectos relevantes serían el hecho de que Colombia realizó una deducción doble de costos de fletes y seguros marítimos sobre el precio de exportación, además de realizar una conversión de euros a dólares norteamericanos cuando en el Acuerdo Antidumping no exigía dicha conversión.

Entre el 15 y el 16 de enero se llevaron a cabo en Ginebra las consultas con resultado insatisfactorio para las partes, esto condujo a que el 18 de febrero de 2020 la Unión Europea solicitara ante la OMC el establecimiento de un grupo especial para examinar las medidas en litigio y emitir un informe con recomendaciones al respecto. Este proceso llevaría más de un año. Entretanto, el 13 de julio de 2020, Colombia y la Unión Europea acordaron el procedimiento para el arbitraje cuyo objetivo se centraría en resolver cualquier apelación al informe definitivo del grupo especial siempre y cuando el Órgano de Apelación no estuviera en condiciones de entender cualquier recurso legal que solicite reevaluar cualquier decisión y que fuera presentado por las partes. Este grupo especial lo establecería un más tarde el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) en respuesta a la solicitud de la Unión Europea.

Mientras tanto, en Colombia se adelantaba el trámite de la solicitud del examen quinquenal el cual pretende revisar si la supresión de las medidas antidumping definitivas impuestas por medio de la Resolución 257 del 09 de noviembre de 2018 daría lugar a la continuación o repetición del daño y del dumping. La peticionaria (FEDEPAPA, en calidad de administrador del Fondo Nacional de Fomento de la Papa), expuso los motivos por los cuales se debería prorrogar las medidas antidumping, en concreto expresó dos hechos importantes: El primero relacionado a que durante la aplicación de medidas antidumping (2018-2019), las importaciones de papa procesada congeladas originarias de Bélgica, Países

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

Bajos y Alemania mantuvieron una tendencia al crecimiento, y el segundo asociado a que la industria nacional perdió terreno en el mercado del producto objeto de investigación durante el periodo de aplicación de las medidas.

A su vez, se presentó una comparativa de precios entre el periodo denunciado de dumping (2016 – 2017) y el periodo de aplicación de los derechos antidumping (2018 – 2019), exponiendo el escenario en que el precio implícito FOB tomado como valor normal creció en mayor magnitud que el precio de exportación FOB a Colombia para los países en cuestión. Para Bélgica se calculó que el valor normal en este lapso pasó de USD 822,2/ton a USD 906,9/ton lo que representa un crecimiento de 10,3%, entretanto, el precio de exportación FOB a Colombia pasó de USD 751,7/ton a USD 757,8/ton con un exiguuo crecimiento de 0,8%. En el caso de Países Bajos el valor normal pasó de USD 923,3/ton a USD 1.004,2/ton (8,8%) mientras que el precio de exportación FOB a Colombia solo creció de USD 763,3/ton a USD 771,5/ton (1,08%). Finalmente, para Alemania el valor normal creció 18,3% al aumentar de USD 1.015,1/ton a USD 1.201/ton, a su vez el precio de exportación a Colombia ascendió levemente de USD 732,3/ton a USD 766,3/ton (4,6%).

Además de otros argumentos presentados, la conclusión a la que llegó la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior es que existía una base fáctica suficiente para iniciar un examen quinquenal y evaluar la pertinencia de suprimir el mecanismo de defensa comercial impuesto en 2018. De esta manera, MINCIT por medio de la Resolución 210 del 30 de octubre de 2020 resolvió ordenar el inicio del examen quinquenal en tanto que los derechos antidumping establecidos continuaban vigentes.

Por su parte, el informe del Grupo Especial, emitido el 29 de agosto de 2022 determinaría que Colombia tendría que ajustar las medidas en conformidad con las obligaciones que le corresponden en virtud del GATT de 1994 y el Acuerdo Antidumping. Las constataciones se basaron en varios puntos objeto de alegaciones. Referente al artículo 5.3 del Acuerdo Antidumping, el documento emitió una conclusión sobre los siguientes aspectos: la definición del producto considerado, representatividad del solicitante, pruebas utilizadas para determinar el valor normal, pruebas en que se basó el análisis de daño, pruebas relativas a la relación de causalidad. Entre las muchas otras respuestas, el documento también profiere conclusiones sobre la combinación de productos formulados por los exportadores, el costo del empaquetado formulada por Mydibel S.A., la base en la cual se apoyó MINCIT para denegar la solicitud de ajuste formulada por Mydibel S.A. y el ajuste relacionado con el costo del aceite formulada por Agrarfröst.

La apelación de Colombia llegaría el 06 de octubre de 2022. No obstante, unos días antes, por medio de la *Resolución 261 del 30 de septiembre de 2022*, MINCIT determinó el final de la investigación administrativa por cuenta del examen quinquenal y determinó prorrogar los derechos antidumping por un término de cinco años con revisión a los tres años. De acuerdo con el dictamen, se amplió el gravamen ad-valorem para la empresa belga Mydibel S.A. de 8,01% a 9,7% y la empresa neerlandesa Aviko B.V. de 3,64% a 6,9%. Para las demás compañías, la cartera decidió mantener los gravámenes inalterables.

Más de un año después, el pleito tendría la resolución de un panel de árbitros a la apelación presentada por Colombia. Específicamente el 21 de diciembre de 2022, llegaría el Laudo Arbitral que inclinaría la balanza a favor de Colombia en algunos puntos. En principio, los árbitros avalaron la decisión de Colombia al iniciar un proceso de investigación por supuesto dumping a las papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético). Congeladas

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

clasificadas con la subpartida arancelaria 2004100000. Además, el fallo arbitral respaldó la posición de que se tengan en cuenta las interpretaciones jurídicas de las autoridades que adelantan investigaciones antes de que los tribunales emitan una preferida. Sin embargo, Colombia también debió subsanar algunos aspectos de conformidad a las medidas que se declararon incompatibles.

Producto de ello, MINICT emitió la Resolución 65 del 10 de abril de 2023 en el cual ordeno la revisión administrativa de los derechos antidumping para adecuar la investigación acorde a lo señalado por el Grupo Especial de la OMC y al Laudo Arbitral que resolvió la apelación. La entidad dio por finalizada la investigación administrativa por medio de la Resolución 286 del 21 de noviembre de 2023 y en la cual adoptó algunas modificaciones a los gravámenes ad-valorem impuestos en la Resolución 261 del 20 de septiembre de 2022. En general, se establecieron dos cambios importantes, se redujo el gravamen ad-valorem para la empresa belga Mydibel a 2,42% y a la empresa neerlandesa Aviko B.V. a 5,87%, mientras que se mantuvo el gravamen para Agrarfrot GmbH & CO. KG. La tabla 3, muestra cómo ha evolucionado los derechos antidumping desde su imposición en 2018.

PAÍS	EMPRESA	RESOLUCIÓN 257 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018	RESOLUCIÓN 261 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	RESOLUCIÓN 286 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023
Bélgica	MYDIBEL S.A.	8,01%	9,70%	2,42%
Países Bajos	AVIKO B.V.	3,64%	6,90%	5,87%
	Demás exportadores (excepto FARM FRITES B.V.)	44,52%	44,52%	44,52%
Alemania	AGRARFROST GMBH & CO. KG	3,21%	3,21%	3,21%

Fuente: (MINCIT, 2018); (MINCIT, 2022); (MINCIT, 2023). Cálculos Estudios Económicos FNFP – Fedepapa.

La disputa comercial aún se encuentra vigente y el capítulo más reciente se desarrolló en mayo de 2024 con la celebración de consultas solicitada por la Unión Europea por cuanto las medidas adoptadas por Colombia para dar cumplimiento a las recomendaciones del Grupo Especial y el panel de árbitros parecen ser incompatibles con las obligaciones que deben acatarse en virtud del Acuerdo Antidumping y el GATT de 1994. La Unión Europea expone que las medidas adoptadas son desfavorables para las exportaciones con destino a Colombia de papa precocida congelada originarias de Alemania, Bélgica y Países Bajos y menoscaban las ventajas que tiene la comunidad europea con los estados miembros (OMC, 2024).

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

4.8. Metodología

A continuación, se describe detalladamente esta metodología:

Fase 1: Preparación y Presentación de la Solicitud

El inicio formal de una investigación depende de una solicitud por escrito presentada por o en nombre de la rama de producción nacional ante la autoridad competente, que en Colombia es la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales.

A. Legitimación del Solicitante (Rama de Producción Nacional):

- Concepto: La solicitud debe demostrar que cuenta con el apoyo de la industria nacional. El Decreto define la "rama de producción nacional" como el conjunto de productores del producto similar o aquellos cuya producción conjunta representa una proporción importante de la producción nacional total.
- Requisito de Apoyo: La solicitud debe estar apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50% de la producción total del producto similar de aquellos que manifiestan su apoyo u oposición a la misma. Además, los productores que apoyan la solicitud deben constituir al menos el 25% de la producción total del producto similar producido por la rama de producción nacional.

B. Contenido de la Solicitud y Carga Probatoria:

El peticionario debe presentar una solicitud debidamente fundamentada con pruebas positivas que contengan "indicios suficientes" sobre tres elementos clave. Una simple afirmación sin pruebas no es suficiente. Los requisitos se detallan en el Artículo 2.2.3.7.6.3 del Decreto 1794 de 2020 e incluyen:

• Pruebas sobre la existencia de Dumping:

- Definición: Demostrar que el producto se exporta a Colombia a un precio inferior a su "valor normal" (el precio comparable en el mercado del país de origen).
- Metodología: El peticionario debe aportar datos sobre:
- Valor Normal: El precio del producto en el mercado interno del país exportador. Si no está disponible, se pueden usar precios de exportación a un tercer país o un "valor reconstruido" (costos de producción + gastos + un beneficio razonable).
- Precio de Exportación: El precio de venta a Colombia. Se pueden usar estadísticas de importación (DIAN, Legiscomex), facturas, cotizaciones, etc.
- Cálculo del Margen: La solicitud debe presentar un cálculo del margen de dumping, que es la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación.

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	 Agricultura
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

• **Pruebas sobre la existencia de un Daño Importante:**

- Definición: El peticionario debe demostrar que la industria nacional sufre un daño importante, una amenaza de daño o un retraso importante en su creación, como consecuencia de las importaciones con dumping.
- Análisis de Indicadores: Se debe presentar información sobre la evolución de factores económicos y financieros que reflejen el estado de la industria. El Decreto 1794 de 2020 enumera quince (15) factores, entre los que se incluyen:
 - Disminución real y potencial de ventas.
 - Volumen de producción.
 - Participación en el mercado.
 - Utilización de la capacidad instalada.
 - Beneficios, flujo de caja, empleo, salarios, etc.

• **Pruebas sobre la Relación Causal:**

- Requisito: Se debe demostrar que el daño es causado por las importaciones objeto de dumping. La solicitud debe fundamentarse en un examen de todas las pruebas pertinentes. La autoridad debe examinar otros factores que puedan estar causando daño simultáneamente para no atribuirlos a las importaciones con dumping.

C. Formalidades de la Presentación:

La solicitud y toda la documentación deben presentarse a través del Aplicativo web del MinCIT o el mecanismo que haga sus veces, teniendo en cuenta:

- La información debe presentarse en idioma español. Los documentos en otros idiomas deben acompañarse de su respectiva traducción oficial.
- Confidencialidad: El peticionario debe identificar la información que considera confidencial, justificar por qué lo es y presentar un resumen no confidencial o público. Si esto no es posible, debe justificarlo.

Fase 2: Evaluación y Apertura de la Investigación por parte de la Autoridad

Una vez radicada la solicitud, la Autoridad Investigadora (Subdirección de Prácticas Comerciales del MinCIT) inicia la fase de evaluación para decidir si abre o no la investigación.

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

A. Evaluación de Mérito de la Solicitud:

- La Autoridad tiene un plazo de 15 días (prorrogables por 5 días adicionales) para evaluar la exactitud y pertinencia de las pruebas aportadas y determinar si justifican el inicio de una investigación.
- En esta etapa, la Autoridad verifica que se cumplan los requisitos de legitimidad (apoyo de la rama de producción) y la existencia de indicios suficientes de dumping, daño y relación causal.

B. Decisión de Apertura:

- Si hay mérito: La Dirección de Comercio Exterior emite una resolución motivada ordenando la apertura de la investigación, la cual se publica en el Diario Oficial.
- Si no hay mérito: Se emite una resolución motivada rechazando la solicitud.

C. Comunicación y Convocatoria:

- Reserva: Antes de decidir la apertura, la Autoridad debe evitar toda publicidad sobre la solicitud, aunque sí debe comunicar su presentación al gobierno del país exportador.
- Notificación post-apertura: Dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la resolución de apertura, la Autoridad comunica el inicio de la investigación a los importadores, exportadores y productores extranjeros conocidos, y a los representantes diplomáticos de los países involucrados, indicándoles dónde consultar los cuestionarios.
- Convocatoria pública: Se convoca a todas las partes interesadas mediante un aviso en el Diario Oficial para que presenten sus argumentos y pruebas.
- Esta metodología inicial es crucial, ya que una solicitud incompleta o sin pruebas suficientes puede llevar a que la investigación no se inicie o, si se inicia, sea vulnerable a cuestionamientos posteriores, como ocurrió en el caso de las papas congeladas, donde los exportadores y la Comisión Europea criticaron desde el principio la calidad de la información presentada por el peticionario.

OBJETIVO SECUNDARIO	ACTIVIDADES
4.6.1. Generar información oportuna y veraz, acompañada de argumentos jurídicos en el marco de una investigación por dumping y/o salvaguarda a la papa congelada.	• Recolectar y sistematizar información de precios, volúmenes de importación y costos de producción de papa congelada, conforme a lo establecido en el Decreto 1794 de 2020. • Elaborar análisis técnicos que evalúen la existencia de dumping o amenaza de daño, siguiendo los criterios de causalidad definidos en el Decreto. • Preparar informes jurídicos con sustento en el Acuerdo Antidumping de la OMC y en el procedimiento colombiano de apertura, determinación preliminar y final. • Presentar la información consolidada ante el MinCIT como autoridad investigadora, apoyando la fase de investigación y práctica de pruebas.

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

OBJETIVO SECUNDARIO	ACTIVIDADES
4.6.2. Soportar mediante un estudio económico y jurídico la representación de los intereses de la cadena nacional agroalimentaria de la papa.	Acompañar técnicamente las audiencias públicas y visitas de verificación que se establezcan en el procedimiento.
	- Diseñar un estudio económico-jurídico integral conforme a los criterios de dumping, daño y causalidad definidos en el Decreto 1794 de 2020. - Contratar asesoría legal especializada para sustentar la representación en instancias nacionales e internacionales. - Formular intervenciones técnicas y jurídicas en defensa de la medida antidumping en audiencias, revisiones y exámenes quinquenales. - Coordinar la entrega de pruebas e insumos requeridos en el marco del procedimiento.

V - MARCO LÓGICO

5.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivo específico No 1:

(4.6.1.) Generar información oportuna y veraz, acompañada de argumentos jurídicos en el marco de una investigación por dumping y/o salvaguarda a la papa congelada.

ACCIONES	METAS	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Contratación de equipo técnico multidisciplinario (economistas, abogados y expertos en comercio internacional).	(1) Equipo contratado e instalado.	# de contratos suscritos para el equipo técnico.	Contratos laborales y actas de inicio.	Disponibilidad presupuestal y de perfiles especializados.
Recolección y sistematización de información de precios, volúmenes y costos de producción de papa congelada.	(1) Bases de datos depuradas.	# de bases de datos validadas y sistematizadas.	Informes técnicos de recolección y sistematización.	Acceso a información oficial (DIAN, MinCIT).

(4.6.2.) Soportar mediante un estudio económico y jurídico la representación de los intereses de la cadena nacional agroalimentaria de la papa.

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
		Versión: 10
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Fecha Emisión: xx/xx/20XX

ACCIONES	METAS	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Coordinar la entrega de pruebas e insumos por parte de productores y gremios.	Un proceso radicado	# de procesos radicados en el aplicativo MinCIT.	Registros de entrega de información.	Compromiso y disposición de los actores de la cadena vinculados, existencia de daño importante a la rama de producción nacional.

5.2. CRONOGRAMA

Relacionar todas las actividades contempladas en el marco lógico, indicando para cada una de ellas el número de veces que se realizará en cada uno de los trimestres de vida del proyecto.

ACTIVIDAD/MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Evaluación de factibilidad medida antidumping/salvaguardia	X	X	X	X	X							
Decisión frente a mecanismo de defensa a activar						X						
Radicación de la solicitud (petición inicial)							X					
Evaluación de la solicitud y decisión de apertura (MinCIT)							X	X				
Publicación de apertura e inicio de recolección de información							X	X				
Envío y recepción de cuestionarios a exportadores, importadores y productores nacionales								X	X			
Recepción de pruebas, alegatos y documentos de las partes interesadas									X			
Verificación in situ de la información presentada por las partes										X		
Determinación preliminar (decisión sobre medidas provisionales)										X		
Continuación de la investigación y práctica de pruebas adicionales											X	X
Audiencias públicas de las partes interesadas											X	X
Presentación de informes técnicos de daño, dumping y causalidad												X

5.3. CRONOGRAMA DE INVERSIONES:

El número de actividades programadas para cada trimestre se multiplica por el costo de la actividad y así se obtiene la inversión por actividad y trimestre.

TRIMESTRES	MES 1	MES 2	MES 3	TOTAL PRESUPUESTO POR TRIMESTRE
Trimestre 1	-	-	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000
Trimestre 2	-	-	\$ 140.000.000	\$ 140.000.000
Trimestre 3	-	-		
Trimestre 4	-	-	\$ 140.000.000	\$ 140.000.000
			TOTAL	\$ 430.000.000

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

VI– POBLACIÓN BENEFICIADA

La población beneficiada por este proyecto incluye a los productores nacionales de papa, la industria nacional de papa y a los organismos de regulación y entidades gubernamentales vinculadas a la protección de la industria agrícola. En particular, los productores se verán favorecidos mediante el respaldo jurídico y económico en la defensa de sus derechos frente a prácticas desleales de comercio internacional, lo cual garantiza una competencia justa en el mercado interno y promueve la sostenibilidad del sector. Además, el fortalecimiento de la posición nacional en el ámbito de comercio internacional aporta a la estabilidad económica del subsector y refuerza la confianza de los actores involucrados en las políticas públicas de defensa comercial, contribuyendo al desarrollo sostenible del campo y la economía local.

VII– IMPACTOS DEL PROYECTO

7.1. IMPACTOS SOCIALES

Los impactos sociales de este proyecto serán significativos, ya que contribuirá al fortalecimiento de la producción nacional de papa y a la mejora de las condiciones de vida de los productores rurales. Al defender las medidas antidumping y garantizar la competencia justa en el mercado, se protege a los productores locales frente a prácticas comerciales desleales, lo que promueve la estabilidad económica en las regiones productoras. Esto se traducirá en un aumento de la confianza en el sector agrícola y, a largo plazo, en un incremento de la generación de empleo y la mejora de los ingresos de las comunidades involucradas. Además, el proyecto fomentará la sostenibilidad del subsector, reduciendo la vulnerabilidad de los productores ante distorsiones en el comercio internacional, lo que tendrá un efecto positivo en la seguridad alimentaria y el bienestar social de las familias rurales.

7.2. IMPACTOS ECONÓMICOS

Los impactos económicos del proyecto serán cruciales para el fortalecimiento del subsector agrícola de la papa en Colombia. La defensa de las medidas antidumping permitirá proteger la producción nacional frente a prácticas comerciales desleales, lo que contribuirá a la estabilidad del mercado interno y a la competitividad de los productores locales. Al mantener la vigencia de los derechos antidumping, se evitará la inundación del mercado con productos importados a precios artificialmente bajos, lo que podría generar una caída en los precios de venta y afectar la rentabilidad de los agricultores. Además, la continuidad de estas medidas impulsará la inversión en el sector, fomentando la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías para mejorar la productividad. A largo plazo, se espera que el proyecto propicie una mayor competitividad de la papa colombiana tanto a nivel nacional como internacional, impulsando las exportaciones y generando un crecimiento sostenido en la economía del subsector.

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

7.3. IMPACTOS AMBIENTALES POSITIVOS O NEGATIVOS SOBRE EL SUELO, EL AGUA, EL AIRE, LA FAUNA O LA FLORA.

El proyecto, enfocado en la defensa de las medidas antidumping para la producción nacional de papa, tiene un impacto ambiental limitado pero relevante, dependiendo de las prácticas adoptadas por los productores locales en el marco del fortalecimiento del subsector agrícola. La promoción de una producción más eficiente y sostenible de papa podría incentivar el uso de tecnologías agrícolas más amigables con el medio ambiente, como el uso controlado de fertilizantes y pesticidas, lo que contribuiría a la preservación de los recursos naturales. Además, este fortalecimiento podría fomentar la adopción de buenas prácticas agrícolas, como la protección de los suelos y la mejora de la calidad del agua, reduciendo la erosión y el uso excesivo de insumos químicos.

7.4. CONTRIBUCIÓN AL SUBSECTOR:

El proyecto contribuye de manera significativa al subsector de la papa al promover la defensa de las medidas antidumping, lo que fortalece la competitividad de la producción nacional frente a prácticas comerciales desleales. Al asegurar la continuidad de las medidas antidumping, se protege a los productores nacionales de la competencia desleal y se fomenta el crecimiento de la industria de la papa. Además, el enfoque en la sostenibilidad y la eficiencia productiva impulsa la adopción de tecnologías más avanzadas y prácticas agrícolas más responsables, lo que mejora la productividad y la calidad del producto. Este fortalecimiento del subsector no solo favorece la estabilidad económica de los productores, sino que también contribuye a la creación de empleo y a la mejora de las condiciones de vida de las comunidades rurales vinculadas a la cadena productiva.

VIII. SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

8.1. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

La sostenibilidad económica del proyecto se asegura a través del fortalecimiento de las medidas antidumping que protegen la producción nacional de papa, lo que garantiza un mercado más competitivo y justo para los productores locales. El apoyo a la adopción de tecnologías y buenas prácticas agrícolas no solo mejora la productividad y la calidad del producto, sino que también reduce los costos operativos a largo plazo, al disminuir el uso de insumos químicos y optimizar el uso de recursos. Además, el aumento de la competitividad del subsector incrementará la demanda interna y externa, lo que asegura un flujo constante de ingresos para los productores, lo que impactará en la misma vía la Cuota de Fomento de la Papa.

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	 Agricultura
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

8.2. SOSTENIBILIDAD TÉCNICA

El proyecto impulsará la generación de conocimiento en los actores de la cadena debido al relacionamiento con organismos internacionales lo que permitirá la constante actualización de conocimientos y la transferencia de tecnología, asegurando la continuidad y la evolución del proyecto en el tiempo.

8.3. SOSTENIBILIDAD SOCIAL

La sostenibilidad social del proyecto se centra en el fortalecimiento de las comunidades rurales vinculadas a la producción de papa. A través de la defensa de las medidas antidumping, se protegerán los empleos y las condiciones laborales de los productores nacionales, promoviendo un entorno económico más justo y equitativo.

IX.-ASPECTOS AMBIENTALES

9.1. ACCIONES QUE SE DESARROLLARÁN PARA PREVENIR, MITIGAR, CORREGIR O COMPENSAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS.

Para este proyecto no se consideran acciones relacionadas con la prevención, mitigación, corrección o compensación de los impactos ambientales, ya que, dentro de sus objetivos no se contemplan acciones que causen daño de manera directa al medio ambiente.

9.2. PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL PROYECTO A ASIGNAR EN ASPECTOS AMBIENTALES

No se tiene contemplado un presupuesto de manera explícita para estas acciones, no obstante, dentro del resto de acciones se tiene pensado impactar de manera transversal en aspectos ambientales.

X. - ASPECTOS ADMINISTRATIVOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

10.1. DIRECCIÓN DEL PROYECTO

La dirección de este proyecto está encabezada por la Federación Colombiana de Productores de Papa (FEDEPAPA) y el Fondo Nacional de Fomento a la papa (FNFP). Bajo esta dirección se dispondrá de un profesional idóneo para realizar las actividades de coordinación para la implementación de esta iniciativa.

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

10.2. ESQUEMA OPERATIVO PARA EL PROYECTO

- Director de programa de investigaciones económicas y mercados.
- Equipo de apoyo multidisciplinar del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

10.3. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO

La divulgación de la información se realizará principalmente a través de la página oficial del administrador, <http://www.fedepapa.com>.

10.4. PERFIL DEL EQUIPO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

RELACIÓN DEL PERSONAL			
PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	HORAS POR SEMANA	# SEMANAS MENSUALES
Director de Investigaciones Económicas y Mercados	Mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional economía, con experiencia relacionada en defensa comercial y planes de ordenamiento productivo. Al menos veinticuatro (24) meses en la dirección de proyectos, preferiblemente con recursos públicos (parafiscales). Homologación: título profesional y ciento cincuenta y seis (156) semanas de experiencia profesional en fondos agropecuarios parafiscales; de los cuales treinta y seis (36) meses deben ser en actividades afines.	5	4
Profesional Especializado de Medición, Evaluación y Seguimiento	Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia en formulación, monitoreo y evaluación de proyectos, con dominio de marcos lógicos, indicadores de desempeño e instrumentos de medición de impacto. Deseable experiencia en cooperación internacional o sistemas de seguimiento sectorial. Homologación: doce (12) meses de experiencia en actividades relacionadas con cooperación internacional.	1	4

XI. ASPECTOS INSTITUCIONALES

11.1. RELACIÓN DEL PROYECTO CON POLÍTICAS SECTORIALES NACIONALES.

El Fondo Nacional de Fomento de la Papa - FNFP fue creado mediante la Ley 1707 de 2014 y reglamentada por el Decreto 2263 de 2014, así como la Resolución 035 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Ley 1707 de 2014 en el artículo 10°, parágrafo 3° estipula que el FNFP y la entidad administradora del mismo, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 99 de 1993 y la ley 1.450 de 2011, no incentiva el cultivo de papa en áreas de especial importancia ecológica como páramos y humedales. Se afianza la política de fortalecimiento de las cadenas productivas auspiciadas por el

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR en desarrollo de la Ley 101 de 2003, su decreto y resolución reglamentaria.

11.2. ASOCIACIÓN DEL PROYECTO CON LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES SECTORIALES AGROPECUARIO.

En primer lugar, el Plan de Ordenamiento Productivo de la Cadena de la Papa (POP), recientemente adoptado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se erige como un marco estratégico fundamental. Este plan establece las directrices y metas para el desarrollo de la cadena de la papa en los próximos 20 años.

En este caso este proyecto contribuye primer eje estructural (EE1), al programa de mejora de la productividad en la producción y procesamiento de papa, en el proyecto del fortalecimiento de la asistencia técnica y extensión agrícola a productores de papa, impactando en actividades como la de brindar acompañamiento técnico y financiero a los productores de papa, para facilitar la compra y adopción de nuevas variedades de alto rendimiento, tolerantes a problemas bióticos y abióticos, precoces, adaptables a pisos térmicos inferiores a los tradicionales y que responden a las necesidades de los consumidores de papa fresca y procesada y teniendo en cuenta la Ley 1931 de 27 de julio de 2018 que establece medidas para la gestión de cambio climático, entre otros instrumentos. También promover la conexión entre empresas y/o profesionales especializados y los productores, para prestar asistencia técnica enfocada en la aplicación de tecnologías para el manejo integrado del cultivo, que inciden en el mejoramiento de los indicadores de rentabilidad y sostenibilidad del cultivo.

11.3. RELACIÓN DEL SUBSECTOR CON POLÍTICAS DEL DEPARTAMENTO.

El proyecto responde a la dinámica delineada en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, estableciendo directrices específicas para el sector agropecuario. La necesidad imperante de generar políticas que aseguren un desarrollo competitivo, equitativo y sostenible del campo se aborda mediante la articulación de este proyecto con los objetivos nacionales

11.4. RELACIÓN CON PLANES DE DESARROLLO (NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y / O MUNICIPAL)

Además, en concordancia con el PND 2022-2026, este proyecto responde a la necesidad de impulsar la transformación productiva, la competitividad agropecuaria y el desarrollo rural. En específico, el proyecto contribuye al Eje 1 del PND, centrado en la Productividad y Competitividad, al generar estrategias de apropiación del conocimiento.

11.5. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LA CADENA PRODUCTIVA.

En cuanto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, este proyecto aborda de manera directa varios de estos objetivos. ODS 12 (Producción y Consumo Responsables).

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
		Código: PR-CAF-02
	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

11.6. PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES (PÚBLICAS O PRIVADAS) EN EL PROYECTO

Para la vigencia ninguna otra diferente a la Federación Colombiana de Productores de Papa – FEDEPAPA en calidad de administrador del Fondo Nacional de Fomento de la Papa – FNFP, Ministerio de Comercio Industria y Turismo- MinCit.

XII- ASPECTOS FINANCIEROS

12.1. DETALLE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

ÍTEM	VLR UNITARIO	CANTIDAD	UND MEDIDA	VLR TOTAL 2026
GASTOS GENERALES				\$ 280.000.000
HONORARIOS				\$ 280.000.000
Honorarios (jurídicos y representación)	\$ 280.000.000	1	Servicio de representación	\$ 280.000.000
ESTUDIOS Y PROYECTOS				\$ 150.000.000
ESTUDIOS				\$ 150.000.000
Estudio de precios	\$ 150.000.000	1	Estudio	\$ 150.000.000
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 430.000.000

12.2. PRESUPUESTO POR FUENTES DE FINANCIACIÓN

Contrapartida del administrador FEDEPAPA

ITEM	VLR TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	\$ 13.804.733
GASTOS GENERALES	\$ 5.378.996
TOTAL	\$ 19.183.729

12.3 PRESUPUESTO Cofinanciado POR RUBROS

Contrapartida del administrador FEDEPAPA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
Salario Administrador FNFP	Administrador del FNFP	\$ 5.923.288
Salario Director de Talento Humano y Jurídico	Apoyo en todos los temas legales del FNFP	\$ 2.648.218

	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	 Agricultura
		Código: PR-CAF-02
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	Versión: 10
		Fecha Emisión: xx/xx/20XX

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
Salario Recepcionista	Apoyo en la recepción de documentos y demás envíos.	\$ 390.176
Salario Tesorería	Apoyo en el manejo de la tesorería	\$ 1.714.031
Salario Director Contable y Financiero	Apoyo contable y tributario	\$ 2.648.218
Asistente de gerencia	Apoyo en servicios generales del FNFP	\$ 480.802
GASTOS DE PERSONAL		\$ 13.804.733
Equipos de Scanner y digitalización y archivadores	Equipos y sitio de archivo	\$ 2.195.289
Pauta publicitaria	Comunicación y divulgación del proyecto del FNFP en revista papa	\$ 10.644
Administración Pagina WEB	Comunicación, divulgación y convocatorias del FNFP en página web de Fedepapa.	\$ 88.827
Sistema Contable SAP	Sistema diario contable, mesa de ayuda y actualización y mantenimiento de este.	\$ 3.084.236
GASTOS GENERALES		\$ 5.378.996
TOTAL CONTRAPARTIDA FEDEPAPA		\$ 19.183.729

EL PROPONENTE

Richard A. Sánchez Bernal.
Federación Colombiana de Productores de Papa – FEDEPAPA en calidad de Administrador del Fondo Nacional del Fomento de la Papa – FNFP.

EL EJECUTOR

Richard A. Sánchez Bernal.
Federación Colombiana de Productores de Papa – FEDEPAPA en calidad de Administrador del Fondo Nacional del Fomento de la Papa – FNFP.